



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO. YUCATÁN.

PROGRESO, YUCATÁN, MÉXICO.
VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

I. APROBACIÓN DEL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.

II. APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DEL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA A LA MENOR NISA ALELLI BUSTAMANTE RAVELL, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. KARLA ISABEL FUENTE HEREDIA.

III. AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA MUNICIPAL, LLEVEN A CABO EL TRÁMITE PARA LA ESCRITURACIÓN COMO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, DE LOS PREDIOS URBANOS DESCRITOS Y DESLINDADOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO SU REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO

IV. PRESENTACIÓN DE LOS REPORTES DEL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA (PASH), EN RELACIÓN AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO, A NIVEL FINANCIERO E INDICADORES, DEL RECURSO DE FORTAMUN DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

AÑO: II TOMO: VIII No. 308 Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; 77 BASE CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN; 2, 20, 41 INCISO C) FRACCIÓNES VII Y VIII, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN; Y ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI INCISO D), 9, 23 Y 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y :

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE, FRACCIÓNES SEGUNDA Y CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.-

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. - - -

III.-

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS, EN SU PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DETERMINA CUÁL ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS LÍMITES COMPETENCIALES DEL MISMO: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

QUE LA BASE CUARTA DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

QUE LOS ARTÍCULOS DOS Y VEINTE DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES ORIGINARIAS, LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

Artículo 20.- Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO, TIENE ENTRE SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LA DE DAR A CONOCER Y APROBAR MENSUALMENTE LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA Y ENVIARLOS PARA SU REVISIÓN A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO; DICHAS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LAS FRACCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL INCISO "C" DEL ARTICULO CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE A LA LETRA DICEN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

C) DE HACIENDA.- ... -----

VII.- Recaudar y administrar los ingresos municipales, por conducto de su tesorería; así como conocer y aprobar, los informes contables y financieros, que mensualmente presente; -----

VIII.- Vigilar que sean contabilizados sin excepción, todos los ingresos y egresos, y someter sus cuentas al órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, para su revisión y glosa, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al de su aplicación y ejercicio. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ARTÍCULO TRES, FRACCIÓN SEXTA INCISO D), DESCRIBE A LOS AYUNTAMIENTOS, INCLUYENDO A LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL; EN LA LISTA DE LO QUE CONSTITUYEN LAS “ENTIDADES FISCALIZADAS” SUJETAS A SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO TÉCNICO QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: -----

VI.- Entidades Fiscalizadas: -----

a)...

d) Los Ayuntamientos, y los órganos que integran su Administración Pública Centralizada y Paramunicipal; - - -

e)...

QUE LA CITADA NORMATIVA LEGAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO NUEVE LA FORMA Y EL CONTENIDO QUE DEBERÁ TENER EL INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO Y QUE DEBERÁN RENDIR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO TÉCNICO EN MATERIA CONTABLE QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 9.-** El Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado será rendido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y los Ayuntamientos, para dar a conocer el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de los programas a su cargo. -----

El Informe de Avance de la Gestión Financiera contendrá: -----

I.- El flujo contable de ingresos y egresos de los Poderes y de los Ayuntamientos, relativo al ejercicio del presupuesto de egresos del año correspondiente, y -----

II.- El grado de cumplimiento de los programas, con base en los indicadores de avance físico y financiero. -----

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, rendirán su informe de avance de la gestión financiera de los meses de enero a junio, a más tardar el 31 de julio del año fiscal en que ejerzan su presupuesto de egresos y los Ayuntamiento en forma trimestral, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de dicho período. -----

Las dependencias, entidades y órganos que integran la Administración Pública Estatal; del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como los integrantes de la administración centralizada y paramunicipal, deberán remitir información para integrar el Informe de Avance de la Gestión financiera en los términos que señala el Reglamento de esta Ley. -----

Los particulares que ejerzan o administren recursos públicos estatales deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, en la forma y términos que establezca el Reglamento de esta Ley. -----

QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS ARTÍCULOS VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO ESTABLECEN LA FORMA EN QUE LOS AYUNTAMIENTOS, COMO ENTIDADES FISCALIZADAS, DEBERÁN PRESENTAR MENSUAL, TRIMESTRAL Y SEMESTRALMENTE SUS AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA Y, ANUALMENTE, SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, CUYA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR MINISTERIO DE LEY: **Artículo 23.-** La revisión y fiscalización de la cuenta pública municipal, estará a cargo de la Auditoría Superior del Estado. -----

El Tesorero municipal y los funcionarios equivalentes en las entidades paramunicipales, a más tardar el día 10 de cada mes presentarán un informe financiero del ejercicio de los recursos públicos del mes anterior, al Presidente Municipal, mismo que deberá dar cuenta al Cabildo para su revisión y aprobación, en su caso. -----

Los Ayuntamientos, enviarán a la Auditoría Superior del Estado un Informe de Avance de la Gestión Financiera de forma trimestral a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente. -----

Los informes establecidos en este artículo, se enviarán a la Auditoría Superior del Estado, sean o no aprobados en Sesión de Cabildo. -----

Los Ayuntamientos para efectos de la fiscalización y revisión de su cuenta pública, remitirán a la Auditoría Superior del Estado, los Presupuestos de Egresos ejercidos. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

Artículo 24.- Los ayuntamientos deberán presentar su cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. -----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES EN VIGOR EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y REFERIDOS LÍNEAS ARRIBA, SE PRESENTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL ES EL SIGUIENTE: -----

SE INGRESÓ EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017 LA CANTIDAD DE \$20,251,847.18 (SON: VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL); POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTO, PARTICIPACIONES, Y OTROS INGRESOS. -----

SE EROGÓ DURANTE ESE MISMO PERIODO LA SUMA DE \$15,321,768.40 (SON: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTRO, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, OBRAS PÚBLICAS, FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, Y DE EROGACIONES EXTRAORDINARIAS. -----

LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, POR RUBROS, SON LOS SIGUIENTES: -----

**MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE YUCATÁN,
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL
DEL AÑO DE 2017.**

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

- - - **PRIMERO.**- APRUÉBESE EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, POR LOS MONTOS, CANTIDADES Y CONCEPTOS MANIFESTADOS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO.-----

- - - **SEGUNDO.**- REMÍTASE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL INFORME ANTES MENCIONADO POR CONDUCTO DEL SÍNDICO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN. -

- - - **TERCERO.**- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

(R Ú B R I C A)

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

----- O -----

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE CUARTA, QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO, YNOVENADE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 1, 2, 111, FRACCIONES I Y II, 117, 118 Y 121 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN; 44, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE YUCATÁN; 69, FRACCIÓN III Y IV DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

PÚBLICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE SUS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER ESTATAL, Y; -----

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

I.-.... -----

II.-Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. - - - Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios. -----

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS Y LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO, Y NOVENA DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL Y DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

Artículo 77.- los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera.-.... -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. ----- La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Novena.- La hacienda pública municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor. -----

QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR SERÁN SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS QUIENES PODRÁN GOZAR DE ESTE BENEFICIO BAJO CIERTAS INELUDIBLES CONDICIONES: **Artículo 121.-** Las jubilaciones y pensiones a que se refiere este Capítulo son personales e intransferibles, con excepción de los siguientes casos: - - - - -

- I.- Cuando se deje concubino o cónyuge supérstite del trabajador jubilado o pensionado fallecido, y, - - - - -
- II.- Cuando existan hijos menores de edad o mayores que se encuentren incapacitados física o mentalmente para el desempeño de un trabajo, incapacidad que deberá ser acreditada con la documentación médica correspondiente. - - - - -

QUE EN ESTOS CASOS EL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE YUCATÁN, ESTIPULA EN EL CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II LA CESACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR ALIMENTOS PUEDE TERMINAR CUANDO SE DA EL SIGUIENTE SUPUESTO: **Artículo 44.** Puede cesar la obligación de proporcionar alimentos cuando: - - - - -

- I. - - - - -
- II. El acreedor alimentario deja de necesitar los alimentos;- - - - -
- III. - - - - -

QUE DE IGUAL MANERA, PARA LA CESACIÓN DE DICHA PENSIÓN, SE OBSERVA LA DISPOSICIÓN DE LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE SUS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER ESTATAL, QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: **Artículo 69.-** Concluye el disfrute de una pensión de este modo: - - - - -

- I. - - - - -
- III.- A partir de la fecha en que contraigan matrimonio o vivan en concubinato la viuda, la concubina, el menor de edad y demás familiares o dependientes económicos del servidor público o del jubilado;- - - - -
- IV.- Al día siguiente de que el hijo o el menor de edad dependiente económico del servidor público o del jubilado cumpla 18 años de edad. Se exceptúa de este límite: - - - - -
 - a) Los incapacitados en forma total; y, - - - - -
 - b) Los que comprueben, a satisfacción del Consejo Directivo, que les es necesaria la pensión para continuar sus estudios profesionales o técnicos. La pensión no podrá extenderse en ningún caso después de los 25 años de edad. - - - - -

QUE DE CONFORMIDAD CON DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE DIVERSAS OFICINAS MUNICIPALES, EL JUEVES 28 DE ENERO DEL AÑO 2016, SE RECIBIÓ TANTO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMO DE LA REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO UN ESCRITO SIGNADO POR LA C. KARLA ISABEL FUENTE HEREDIA SOLICITANDO UNA PENSIÓN PERMANENTE PARA LA MENOR NISA ALELLI BUSTAMANTE RAVELL, CUYA MADRE GEORGINA ANABEL BUSTAMENTE RAVELL FALLECIÓ UNAS SEMANAS ANTES. - - - - -

QUE SEGÚN SE HACE CONSTAR EN LA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 00120 DEL LIBRO 00001 EMITIDA POR LA OFICIALÍA NÚMERO 1 DE LA LOCALIDAD DE PROGRESO, CON FECHA DE REGISTRO 09 DE DICIEMBRE DE 2015 QUE ACOMPAÑA AL EXPEDIENTE TURNADO A ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL, LA C. GEORGINA ANABEL BUSTAMANTE RAVELL CESÓ DE EXISTIR EN SU DOMICILIO UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 320 DE LA CALLE 33 DE LA LOCALIDAD DE PROGRESO, MUNICIPIO HOMÓNIMO, ESTADO DE YUCATÁN; DEBIDO A UNA FALLA ORGÁNICA MÚLTIPLE DERIVADA DE UN CÁNCER CERVICOUTERINO INVASOR, A LA EDAD DE 37 AÑOS EL 8 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 14:50:00 HORAS SEGÚN SE DERIVA DEL CERTIFICADO NÚMERO 150861944 EXPEDIDO POR EL MÉDICO TRATANTE DR. JOSÉ JESÚS GÓNGORA CORONADO CON CÉDULA PROFESIONAL 721749. - - - - -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

QUE MEDIANTE COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 00248 PROVENIENTE DEL LIBRO 000193 EMITIDA POR LA OFICIALÍA NÚMERO 1 DE LA LOCALIDAD DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN Y CON FECHA DE REGISTRO 16 DE MAYO DE 2001, SE REGISTRA EL NACIMIENTO DE LA MENOR NISA ALELLI BUSTAMANTE RAVELL EL 8 DE ABRIL DE 2001 A LAS 21:55:00 EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, MUNICIPIO HOMÓNIMO, CON EL CRIP 31059010100248J, CUYOS DATOS DE FILIACIÓN CARECEN DEL NOMBRE DEL PADRE PERO QUE COMO NOMBRE DE LA MADRE FIGURA EL DE GEORGINA ANABEL BUSTAMENTE RAVELL. -----

QUE CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016 SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EL ESCRITO SIN NÚMERO SUSCRITO POR LA CITADA CIUDADANA KARLA ISABEL FUENTE HEREDIA, TÍA DE LA MENOR NISA ALELLI BUSTAMANTE RAVELL Y DIRIGIDA AL CMDTE. MARIO HUMBERTO CAAMAL SALAS, SOLICITANDO LE SEA OTORGADA LA PENSIÓN PERMANENTE A LA MENOR ANTES CITADA E HIJA DE QUIEN EN VIDA LLEVÓ EL NOMBRE DE GEORGINA ANABEL BUSTAMANTE RAVELL Y QUIEN, COMO CONSTA EN LOS DOCUMENTOS YA RELACIONADOS Y DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES, ERA ELEMENTO ACTIVO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL PUERTO DE PROGRESO AL MOMENTO DE SU MUERTE, TODA VEZ QUE LA FALLECIDA ERA EL ÚNICO SUSTENTO DE SU HIJA MENOR. -----

QUE CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016 EL LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, EMITIÓ EL OFICIO NÚMERO DAJ/634/2016, DIRIGIDO A LA C. KARLA ISABEL FUENTE HEREDIA Y EN DONDE SE LE COMUNICA QUE SE LE TIENE POR PRESENTADA CON SU OFICIO DE FECHA 16 DE AGOSTO Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA EN RELACIÓN CON LA PENSIÓN QUE SOLICITA PARA LA MENOR NISA ALELLI BUSTAMENTE RAVELL Y SE LE SOLICITA EXHIBA ACTAS ACTUALIZADAS DE NACIMIENTO DE LA MENOR MENCIONADA Y DE FALLECIMIENTO DE LA MADRE ASÍ COMO EL ACUERDO DE GUARDA Y CUSTODIA EMITIDO POR LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA (PRODEMEFA) O POR EL JUEZ DE LO FAMILIAR Y EN EL QUE SE DETERMINA QUE RECAE SOBRE LA CITADA CIUDADANA KARLA ISABEL FUENTE HEREDIA LA TUTELA DE DICHA MENOR. -----

QUE SE EXHIBE COPIA SIMPLE DEL ACTA NÚMERO 026/2016 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016 SUSCRITA POR EL LIC. MARCO ALEJANDRO PINTO SÁNCHEZ, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA EN PROGRESO, YUCATÁN Y EN DONDE SE HACE CONSTAR POR PARTE DE LA C. KARLA ISABEL FUENTE HEREDIA QUE **“COMPAREZCO ANTE ESTA AUTORIDAD A MANIFESTAR QUE ES MI VOLUNTAD FUERA DE PRESIÓN ALGUNA, EJERCER LA GUARDA Y CUIDADOS DE MI SOBRINA NISA ALELLI BUSTAMANTE RAVELL, REPRESENTARLA ANTE LAS AUTORIDADES QUE ASÍ LO REQUIERAN, PROTEGERLA Y CUIDARLA Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE TENGO CON RESPECTO A LA MENOR Y QUE ME HAN SIDO EXPLICADAS ANTE ESTA AUTORIDAD”**, ASÍ COMO **“ME COMPROMETO A CUIDAR Y VIGILAR EL DESARROLLO FÍSICO Y PSICOLÓGICO DE MI SOBRINA NISA ALELLI BUSTAMANTE RAVELL”**, ASÍ COMO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CITADA CIUDADANA FUENTE HEREDIA Y SE LE RECOMIENDA SATISFACER SIEMPRE EL INTERÉS SUPERIOR DE LA MENOR, SE LE RECUERDA LA IMPORTANCIA DE LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES DEL I AL XI DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ENTERÁNDOLA ASÍ MISMO DE QUE LA OMISIÓN DE CUIDADOS CONSTITUYE UN DELITO Y QUE EL MALTRATO, ABANDONO U OMISIÓN DE CUIDADOS A MENORES DE EDAD SON DELITOS PENADOS Y SANCIONADOS POR LA LEY Y SE HACE DE SU CONCIMIENTO QUE, PARA EL CASO DE QUE INCURRA EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE YUCATÁN EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES O MANDATOS QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS, SE LE APLICARÁ ALGUNA DE LAS SANCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA CITADA LEY. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

----- A C U E R D O -----

- - - **PRIMERO.**- APRUÉBESE DECLARAR LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA A LA MENOR NISA ALELLI BUSTAMANTE RAVELL, EN SU CALIDAD DE HIJA SUPÉRSTITE DE QUIEN EN VIDA LLEVÓ EL NOMBRE DE GEORGINA ANABEL BUSTAMANTE RAVELL Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. KARLA ISABEL FUENTE HEREDIA. -----

- - - **SEGUNDO.**-INSTRÚYASE A LOS CIUDADANOSC. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES NOTIFIQUEN A LA INTERESADA DE ESTE ACUERDO O A QUIEN SUS DERECHOS LEGALMENTE REPRESENTA, CONSIDEREN LAS MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES RESPECTIVAS Y PROCEDAN A SU APLICACIÓN DE MANERA INMEDIATA.-----

- - - **TERCERO.**- INSTRÚYASE AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES MENCIONADAS, EN LO SUCESIVO, DISTRAIGA DE LOS CAUDALES MUNICIPALES EL PAGO DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA MENOR NISA ALELLI BUSTAMANTE RAVELLY TOME EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO Y QUE DICHA PENSIÓN SEA ACTUALIZADA CONFORME LO SEA EL SALARIO MÍNIMO. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

(R Ú B R I C A)

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

----- O -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS; FRACCIÓN III INCISO g)Y FRACCIÓN V INCISO a), b), d) Y e)DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; 77, BASEDÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN; ARTÍCULO 2, 41, INCISO b) FRACCIÓN IX, XI, XIII Y XV; 42, FRACCIONES I, II, III Y V; 82, FRACCIÓN I, INCISOS a) Y b); DEL 108 AL 111, 153 Y 156 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, Y: -----

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. ---

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:-----

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; -----

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para : -----

a)... -----

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; -----

c) ...-----

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; -----

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; -----

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción; -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

G) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO: -----

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -----

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; -----

QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL MULTICITADO ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO: -----

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:-----

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ÉSTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. -----

QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE LO SIGUIENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

QUE TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: - -
X.- Planeación del Desarrollo Regional; - - - - -

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. - - - - -

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. - - - - -

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ESTE AYUNTAMIENTO SE APEGARÁ ESTRICTAMENTE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE DE LA CITADA DISPOSICIÓN Y QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: - - - - -

A) ... - - - - -

B) De Administración: - - - - -
I. - - - - -

IX.- Aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o desafectación de un bien del dominio público; - - - - -

XI.- Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio sobre los bienes del Municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes; - - - - -

XIII.- Cuidar que los terrenos del fundo legal se empleen exclusivamente para los usos a que están destinados por las leyes respectivas, adjudicando lotes del mismo, a quienes pretendan establecerse; - - - - -

XV.- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales; - - - - -

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: - - -

I.- Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución;

II.- Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; - - - - -

III.- Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; - - - - -

V.- Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; - - - - -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

QUE EL AYUNTAMIENTO, EN MATERIA PATRIMONIAL, SE ENCUENTRA SUJETO A REGLAS MUY PRECISAS Y CLARAS EN CUANTO AL MANEJO Y DISPOSICIÓN DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 82.-** La Ley que reglamenta el funcionamiento y organización de los ayuntamientos, contendrá los lineamientos siguientes: - - - -

- I.- Los municipios manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Para afectarlo, requerirán el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en los casos siguientes: - - - - -
- a) Para la realización de cualquier acto que implique la enajenación de bienes del patrimonio inmobiliario, y - - -
- b) La desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado. - - - - -

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: - - - - -

- I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; - - - - -
- II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; - - - - -
- III.- Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y; - - - - -
- IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. - - - - -

Artículo 109.- La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. - - - - -

Artículo 110.- Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. - - - - -

Artículo 111.- Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. - - - - -
Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. - - - - -

QUE LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DETERMINA QUÉ SE ENTIENDE POR PATRIMONIO MUNICIPAL, CUÁLES SON LOS BIENES LO CONFORMAN, CUÁLES

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

PUEDEN SER SUSCEPTIBLES DE INALIENABILIDAD Y CUÁLES NO, DE CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL CAPÍTULO III DE LA CITADA NORMA JURÍDICA; Y, QUE DENTRO DE ESTA ÚLTIMA SECCIÓN, LA LEY ESTABLECE LO SIGUIENTE: **Artículo 153.-** Los inmuebles del dominio privado, podrán ser objeto de enajenación a propuesta del Presidente Municipal, mediante acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo. -----

QUE LA MISMA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS, ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 156, SECCIÓN CUARTA, CAPÍTULO III, ESTABLECE LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES EN QUE EL CABILDO PODRÁ DONAR UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN: **Artículo 156.-** El Cabildo sólo podrá donar, los bienes de dominio privado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, cuando ésta sea a favor de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. -----

El Cabildo establecerá los términos y condiciones que aseguren el mayor beneficio colectivo. -----

La donación quedará sin efecto siempre y cuando: -----

I.- El bien se utilice para un fin distinto al autorizado; -----

II.- La persona moral se disuelva o liquide, o -----

III.- No se inicien y concluyan en el plazo aprobado por el Cabildo, los trabajos especificados. -----

QUE CON MOTIVO DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 A LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 SALIÓ A RELUCIR QUE VARIOS PREDIOS DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO SE ENCONTRABAN SIN SU TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE, LO QUE DEJABA AL MUNICIPIO DE PROGRESO EN UN ESTADO DE LESIÓN EN CUANTO A SU PATRIMONIO, POR NO TENER EN EL DEBIDO ORDEN, LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA PARA AMPARAR SU CATÁLOGO INMOBILIARIO. -----

QUE A PRINCIPIOS DEL AÑO 2016, CUANDO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES COMENZÓ LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LOS RECURSOS NECESARIOS QUE PERMITAN AL AYUNTAMIENTO LA INTERVENCIÓN SOBRE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RESULTÓ QUE UNO DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA TAL FIN ES EL DE COMPROBAR LA LEGAL POSESIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES SUCEPTIBLES A SER INTERVENIDOS CON RECURSOS FEDERALES Y NUEVAMENTE SALE A RELUCIR LA CARENCIA DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE VARIOS DE ESOS ESPACIOS EN DONDE SE TIENE PARTICULAR INTERÉS DE INTERVENCIÓN DE ESOS RECURSOS FEDERALES. -----

QUE CON LA FINALIDAD DE PONER EN ORDEN EL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL CONTANDO CON LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU CORRECTA SALVAGUARDA Y, ADEMÁS, ESTAR EN POSICIÓN DE OBTENER LOS RECURSOS FEDERALES A LOS QUE SE PUEDA TENER ACCESO, ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018, SE DIO A LA TAREA DE TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD RESPECTIVOS PARA PODER REALIZAR LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y, POSTERIORMENTE, PONER LOS MISMOS EN SU CORRESPONDIENTE CUSTODIA EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y CON ELLO DARLE LA DEBIDA CERTEZA JURÍDICA A LOS PROGRESEÑOS EN RELACIÓN A SU PATRIMONIO INMOBILIARIO. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

QUE LOS PREDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE ESTE CABILDO PARA QUE
LOS OBLIGADOS LEGALMENTE SUSCRIBAN EN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, SON LOS
QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: -----

**1.- PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 144 DE LA CALLE 85 ENTRE 72 Y 74, "CENTRO DE
DESARROLLO COMUNITARIO EVA NAH DE GUZMÁN", DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE
CASTRO: -----**

"Solar sin casa ubicado en la Localidad y Municipio de Progreso; en la manzana 043 de la sección catastral 02
marcado con el número 144 de la calle 85 con una extensión de 12.10 metros de frente por 40.25 metros de
fondo y se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noreste con dirección al oeste sobre la calle
85 que constituye su frente mide 12.10 metros; de este punto con dirección al sur, mide 40.25 metros; de este
punto con dirección al este, mide 11.81 metros; y de este punto con dirección al norte, hasta llegar al punto de
partida y cerrar el perímetro mide 40.02 metros, con una superficie de 479.91 metros cuadrados y sus linderos
son: al norte, la calle 85 de por medio; al sur, predio número 167 de la calle 72 actualmente la clínica ISSSTE;
al este, la calle 72 y al oeste, predio marcado con el número 146 de la calle 85 actualmente el colegio de
bachilleres". -----

**2.- PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 146-A DE LA CALLE 85 ENTRE 74 Y 78, "CAMPO DEPORTIVO
PEDRO BARTOLOMÉ CASTILLO SALAZAR», CONVENCIONALMENTE CONOCIDO COMO «ARENITAS»
CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO: -----**

"Solar sin casa ubicado en la Localidad y Municipio de Progreso; en la manzana 016 de la sección catastral 02
marcado con el número 146-A de la calle 85 con la extensión de 40.66 metros de frente por 76.33 metros de
fondo y se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noreste con dirección al oeste sobre la calle
85 que constituye su frente mide 40.66 metros; de este punto con dirección al sur, mide 9.08 metros; de este
punto con dirección al este, mide 4.30 metros; de este punto con dirección al sur, mide 7.69 metros; de este
punto con dirección al oeste, mide 2.30 metros; de este punto con dirección al sur, mide 24.20 metros; de este
punto con dirección al este, mide 2.30 metros; de este punto con dirección al sur, mide 35.09 metros; de este
punto con dirección al este, mide 37.00 metros; y de este punto con dirección al norte, hasta llegar al punto de
partida y cerrar el perímetro mide 76.33 metros, con una superficie de 2885.12 metros cuadrados y sus
linderos son: al norte, la calle 85 de por medio; al sur, predio ocupado por las oficinas del registro civil; al este,
la calle 74 y al oeste, el predio marcado con el número 146-B de la calle 85, actualmente el campo deportivo
20 de noviembre". -----

**3.- PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 146-B DE LA CALLE 85 ENTRE 74 Y 78, "CENTRO DEPORTIVO
RENDIMIENTO", DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO: -----**

"Solar, sin casa, ubicado en la manzana 016 de la sección catastral 02, marcado con el número 146-B de la
calle 85, con 12.00 metros de frente por 37.60 metros de fondo, superficie de 451.20 Metros², de figura regular,
y los linderos siguientes, al norte la calle 85 de por medio, al oriente el predio de la C.85 No. 146-A también
conocido como campo arenitas, al sur y poniente predio ubicado en la C.85 No 146- C también conocido como
campo 20 de noviembre". -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

4.- PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 146-C DE LA CALLE 85 ENTRE 74 Y 78, “CAMPO DEPORTIVO «20 DE NOVIEMBRE»”, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO:

“Solar sin casa ubicado en la Localidad y Municipio de Progreso; en la manzana 016 de la sección catastral 02 marcado con el número 146-C de la calle 85, con las siguientes medidas y colindancias, partiendo del vértice del ángulo noreste del predio con dirección al poniente sobre la calle 85 la cual constituye su frente mide 98.31 metros; de este punto con dirección al sur, mide 12.00 metros; de este punto con dirección al poniente, mide 37.60 metros; de este punto con dirección al sur, mide 93.30 metros; de este punto con dirección al oriente, mide 177.85 metros; de este punto con dirección al norte con ligera inclinación al poniente mide 29.00 metros; de este punto continuando al norte mide 35.93 metros; de este punto al poniente mide 2.30 metros; de este punto con dirección al norte, mide 24.20 metros; de este punto con dirección al oriente mide 2.30 metros, de este punto al norte mide 7.69 metros, de este punto al poniente mide 4.30 metros, de este punto al sur mide 2.92 metros, de este punto al poniente con ligera inclinación al sur mide 37.60 metros y de este punto al norte hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 12.00 metros, con una superficie de 17,785.27 metros cuadrados y sus linderos son: al norte, la calle 85 de por medio; al sur la calle 87, al oriente predio número 146-A de la calle 85 y oficina del Registro Civil, y al poniente C 85 No 146-D y la calle 78.” -----

5.- PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 58-K DE LA CALLE 23 ENTRE 26 Y 28, “CAMPO DE BÉISBOL DE CHICXULUB”, DE LACOMISARÍA DE CHICXULUB PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO. -----

“Predio urbano, de la sección catastral 01 manzana 026 ubicado sobre la calle 23 entre las calles 26 y 28 de la Localidad de Chicxulub puerto, marcado con el número 58-K del municipio de progreso, con las siguientes medidas extensión de 85.85 metros de frente por 86.40 metros de fondo de figura irregular, que se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste con dirección al este sobre la calle 23 la cual constituye su frente mide 85.85 metros; de este punto con dirección al sureste en forma de chaflán mide 4.40 metros; de aquí hacia el sur, sobre la calle 26 mide 85.39 metros; de este punto con dirección al suroeste, en forma de chaflán mide 3.20 metros; de este punto con dirección al oeste, sobre la calle 25 mide 86.89 metros; de este punto hacia el noroeste en forma de chaflán mide 3.14 metros; de este punto con dirección al norte, sobre la calle 28 mide 86.40 metros; y de este punto con dirección al noreste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro en forma de chaflán mide 3.50 metros, con una superficie de 8294.29 metros cuadrados y sus linderos son: al norte, la calle 23 de por medio; al sur, con la calle 25; al este, con la calle 26 y al oeste, con la calle 28”. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE.-----

ACUERDO

--- **PRIMERO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE EN SU CASO SE LLEVE A CABO EL TRÁMITE PARA LA ESCRITURACIÓN COMO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LOS PREDIOS URBANOS DESCRITOS Y DESLINDADOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO. -----

--- **SEGUNDO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN E

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE LOS PREDIOS URBANOS DESCRITOS Y DESLINDADOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO. -----

- - - **TERCERO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHS TRÁMITES. -----

- - - **CUARTO.-** PUBLÍQUESE ESTE DOCUMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. CÚMPLASE. -----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

(R Ú B R I C A)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

----- ○ -----

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; 77 BASE CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN; 2, 20, 41 INCISO C) FRACCIÓNES VII Y VIII, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN; Y ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI INCISO D), 9, 23 Y 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y :

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE, FRACCIONES SEGUNDA Y CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: - - - - -

I.- - - - -

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. - - -
III.- - - - -

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: - - - - -

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. - - - - -

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. - - - - -

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. - - - - -

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. - - - - -
Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. - - - - -

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. - - - - -

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. - - - - -

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; . - - - - -

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS, EN SU PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DETERMINA CUÁL ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS LÍMITES COMPETENCIALES DEL MISMO: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. - - - - -

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. - - - - -

QUE LA BASE CUARTA DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: - - - - -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

QUE LOS ARTÍCULOS DOS Y VEINTE DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES ORIGINARIAS, LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

Artículo 20.- Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO, TIENE ENTRE SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LA DE DAR A CONOCER Y APROBAR MENSUALMENTE LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA Y ENVIARLOS PARA SU REVISIÓN A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO; DICHAS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LAS FRACCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL INCISO “C” DEL ARTICULO CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE A LA LETRA DICEN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

C) DE HACIENDA.- ... -----

VII.- Recaudar y administrar los ingresos municipales, por conducto de su tesorería; así como conocer y aprobar, los informes contables y financieros, que mensualmente presente; -----

VIII.- Vigilar que sean contabilizados sin excepción, todos los ingresos y egresos, y someter sus cuentas al órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, para su revisión y glosa, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al de su aplicación y ejercicio. -----

QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ARTÍCULO TRES, FRACCIÓN SEXTA INCISO D), DESCRIBE A LOS AYUNTAMIENTOS, INCLUYENDO A LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL; EN LA LISTA DE LO QUE CONSTITUYEN LAS “ENTIDADES FISCALIZADAS” SUJETAS A SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO TÉCNICO QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: -----

VI.- Entidades Fiscalizadas: -----

a)... -----

d) Los Ayuntamientos, y los órganos que integran su Administración Pública Centralizada y Paramunicipal; -----

e)... -----

QUE LA CITADA NORMATIVA LEGAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO NUEVE LA FORMA Y EL CONTENIDO QUE DEBERÁ TENER EL INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

CONSOLIDADO Y QUE DEBERÁN RENDIR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO TÉCNICO EN MATERIA CONTABLE QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 9.-** El Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado será rendido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y los Ayuntamientos, para dar a conocer el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de los programas a su cargo. -----

El Informe de Avance de la Gestión Financiera contendrá: -----

I.- El flujo contable de ingresos y egresos de los Poderes y de los Ayuntamientos, relativo al ejercicio del presupuesto de egresos del año correspondiente, y -----

II.- El grado de cumplimiento de los programas, con base en los indicadores de avance físico y financiero. ----

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, rendirán su informe de avance de la gestión financiera de los meses de enero a junio, a más tardar el 31 de julio del año fiscal en que ejerzan su presupuesto de egresos y los Ayuntamiento en forma trimestral, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de dicho período. -----

Las dependencias, entidades y órganos que integran la Administración Pública Estatal; del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como los integrantes de la administración centralizada y paramunicipal, deberán remitir información para integrar el Informe de Avance de la Gestión financiera en los términos que señala el Reglamento de esta Ley. -----

Los particulares que ejerzan o administren recursos públicos estatales deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, en la forma y términos que establezca el Reglamento de esta Ley. -----

QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS ARTÍCULOS VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO ESTABLECEN LA FORMA EN QUE LOS AYUNTAMIENTOS, COMO ENTIDADES FISCALIZADAS, DEBERÁN PRESENTAR MENSUAL, TRIMESTRAL Y SEMESTRALMENTE SUS AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA Y, ANUALMENTE, SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, CUYA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR MINISTERIO DE LEY: **Artículo 23.-** La revisión y fiscalización de la cuenta pública municipal, estará a cargo de la Auditoría Superior del Estado. -----

El Tesorero municipal y los funcionarios equivalentes en las entidades paramunicipales, a más tardar el día 10 de cada mes presentarán un informe financiero del ejercicio de los recursos públicos del mes anterior, al Presidente Municipal, mismo que deberá dar cuenta al Cabildo para su revisión y aprobación, en su caso. ----

Los Ayuntamientos, enviarán a la Auditoría Superior del Estado un Informe de Avance de la Gestión Financiera de forma trimestral a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente. -----

Los informes establecidos en este artículo, se enviarán a la Auditoría Superior del Estado, sean o no aprobados en Sesión de Cabildo. -----

Los Ayuntamientos para efectos de la fiscalización y revisión de su cuenta pública, remitirán a la Auditoría Superior del Estado, los Presupuestos de Egresos ejercidos. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PRESENTAN LOS REPORTES DEL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA (PASH), EN RELACION AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017 A NIVEL FINANCIERO E INDICADORES CORRESPONDIETES AL RECURSO DEL FORTAMUN 2017:

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Yucatán

PERIODO: Primer Trimestre 2017

Descripción de Programas Presupuestarios								
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa
Yucatán	Progreso	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005
Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005
Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005
Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005
Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005
Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005
Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005
Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005
Yucatán	Progreso	2.- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	PARTIDA		Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)
				Tipo de Gasto	Partida			
SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUCATAN	\$214			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	32650476	32650476	5486343
SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUCATAN			1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5255524	5255524	1410272
SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUCATAN			1 - GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1760035	1760035	0
SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUCATAN			1 - GASTO CORRIENTE	159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	300000	300000	61899
SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUCATAN			1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2010492	2010492	0
SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUCATAN			1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	12590558	12590558	2746214
SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUCATAN			1 - GASTO CORRIENTE	434 - SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2000000	2000000	0
SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUCATAN			1 - GASTO CORRIENTE	439 - OTROS SUBSIDIOS	4615872	4615872	498026
SIN IDENTIFICAR	H AYUNTAMIENTO DE PROGRESO YUCATAN			1 - GASTO CORRIENTE	911 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4117995	4117995	769932

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

AVANCE FINANCIERO					OBSERVACIONES
Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
32650476	5486343	5486343	5486343	N/A	
5255524	1410272	1410272	1410272	N/A	PAGO DE NOMINA DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA 1RA Y 2DA QUINCENA DE FEBRERO Y MARZO DEL 2017
1760035	0	0	0	N/A	SE ESTA PROGRAMANDO PAGO AGUINALDO DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL 2017
300000	61899	61899	61899	N/A	SE ESTA PAGANDO DESPENSAS PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE LA 1RA Y 2DA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2017
2010492	0	0	0	N/A	CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE FEBRERO DE 2016 DE LA POLICIA MUNICIPAL
12590558	2746214	2746214	2746214	N/A	SE ESTA PAGANDO A CFE PARTE DE ENERO, FEBRERO-MARZO DEL 2017
2000000	0	0	0	N/A	PROGRAMACION DE APORTACION PARA EL PROGRAMA DE FORTASEG 2017 POR UN TOTAL DE \$2,000,000.00
4615872	498026	498026	498026	N/A	AFECTACION DIRECTA DEL MES AL PROGRAMA DE REGULARIZACION CON CONAGUA POR OBLIGACIONES DE PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES Y DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES
4117995	769932	769932	769932	N/A	ES ABONO A LOS CREDITOS CON BANOBRAS DE FEBRERO MARZO DEL 2017

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario								
Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función
			33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A				2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad
Administración Pública Federal	N/A	N/A			1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	
Municipio	Yucatán	Progreso	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad
Municipio	Yucatán	Progreso	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad
Municipio	Yucatán	Progreso	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad
Municipio	Yucatán	Progreso	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad
Municipio	Yucatán	Progreso	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

Indicadores					
Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición
7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada	La MCCEA es un contador simple de la mejora o deterioro en la calidad crediticia agregada de las entidades federativas. Dónde: MCCEA = $\sum_{i=1}^n (32 \Delta ICC_{i,t}) - \Delta ICC_{i,t} = 1$ si $\Delta MMC_{i,t} > \Delta MCC_{i,t}$; $\Delta ICC_{i,t} = 0$ si $\Delta MMC_{i,t} = \Delta MCC_{i,t}$; $\Delta ICC_{i,t} = -1$ si $\Delta MMC_{i,t} < \Delta MCC_{i,t}$. Es el indicador de evolución de calidad crediticia de la entidad i en el año de medición t. Este indicador puede tomar los valores 1, 0 y -1, dependiendo de $\Delta MCC_{i,t}$. Es la menor calificación crediticia quinquenal otorgada por alguna de las calificadoras reconocidas en el país, de la entidad i en el año de medición t. En caso de que una entidad que hubiera tenido calificación dejara de estar calificada, se considerará como una disminución.	Fin	Anual
7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	$((\text{Gasto ejercido en Obligaciones Financieras} + \text{Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua} + \text{Gasto ejercido en Seguridad Pública} + \text{Gasto ejercido en Inversión}) / (\text{Gasto total ejercido del FORTAMUN DF})) * 100$	Fin	Anual
7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	$(\text{Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial} / \text{Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal})$	Propósito	Semestral
7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	$(\text{Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial} / \text{Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal})$	Propósito	Semestral
7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de avance en las metas	$(\text{Promedio de avance en las metas porcentuales de I} / \text{Promedio de las metas programadas porcentuales de I}) * 100$	Componente	Trimestral
7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos	$(\text{Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial} / \text{Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial}) * 100$	Actividad	Trimestral

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

Primer Trimestre 2017

			Meta y Avance al periodo			
Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Índice	Estratégico	Eficacia	2		N/A	N/A
Porcentaje	Estratégico	Eficacia	61		N/A	
Otra	Estratégico	Eficacia	32		N/A	
Otra	Estratégico	Eficacia	32		N/A	
Porcentaje	Estratégico	Eficacia	56.67	57.21	100.95	SE TIENE PROGRAMADO UTILIZAR HASTA LOS INTERESES QUE GENERE LA CUENTA HASTA EL MES DE MARZO TIENE DE INTERESES 214.47 Y SE ABONO A LA CUENTA 45,000.00 PARA TERMINAR DE CUBRIR LOS GASTOS
Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	15	60	SE TIENE PROGRAMADO UTILIZAR HASTA LOS INTERESES QUE GENERE LA CUENTA HASTA EL MES DE MARZO TIENE DE INTERESES 214.47 Y SE ABONO A LA CUENTA 45,000.00 DE INGRESOS PROPIOS Y TERMINAR DE CUBRIR LOS GASTOS

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

Informes sobre la Situación Económica,
las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Primer Trimestre 2017

DATOS DEL PROGRAMA										
Programa presupuestario	1- FORTAMUN 005	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Enfoques transversales	Ninguno		
Clasificación Funcional										
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Subfunción	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del			
RESULTADOS										
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES						AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Fin	Contribuir a impulsar el fortalecimiento del federalismo fiscal para que las Entidades Federativas y Municipios puedan lograr y preservar el equilibrio de sus finanzas públicas, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada	<p>La MCEEA es un contador simple de la mejora o deterioro en la calidad crediticia agregada de las entidades federativas. Donde: $MCEEA = \sum_{i=1}^{32} ICC_{i,t}$</p> <p>$ICC_{i,t} \geq 1$ si $\sum_{i=1}^{32} MMC_{i,t} > \sum_{i=1}^{32} MCC_{i,t}$</p> <p>$ICC_{i,t} = 0$ si $\sum_{i=1}^{32} MMC_{i,t} = \sum_{i=1}^{32} MCC_{i,t}$</p> <p>$ICC_{i,t} < 1$ si $\sum_{i=1}^{32} MMC_{i,t} < \sum_{i=1}^{32} MCC_{i,t}$</p> <p>Es el indicador de evolución de calidad crediticia de la entidad i en el año de medición t. Este indicador puede tomar los valores 1, 0 y 1, dependiendo de $\sum_{i=1}^{32} MCC_{i,t}$. Es la menor calificación crediticia quegraberla obligada por alguna de las calificadoras reconocidas en el país, de la entidad i en el año de medición t. En caso de que una entidad que hubiera tenido calificación dejara de estar calificada, se considerará como una disminución.</p>		Estratégico-Eficacia-Anual	2,00	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Fin		Índice Aplicación Prioritaria Recursos	de ((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión)	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	61,00	N/A	N/A	N/A	Municipal

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

Informes sobre la Situación Económica,
las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Primer Trimestre 2017

DATOS DEL PROGRAMA											
Programa presupuestario	I- FORTAMUN 005	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Enfoques transversales	Ninguno			
Actividad	Aplicación de los recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales, en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.	Índice en el Ejercicio de Recursos		(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	100,00	25,00	15,00	60,00	Municipal
Componente	Recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal,	Porcentaje avance en las metas		de (Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	100,00	56,67	57,21	100,95	Municipal
Propósito	Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal reciben la transferencia de recursos federales para el fortalecimiento de sus finanzas públicas municipales.	Índice de Dependencia Financiera		(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Otra	Estratégico-Eficacia-Semestral	32,00	N/A	N/A	N/A	Municipal
PRESUPUESTO							Meta anual	Meta al periodo	Pagado al periodo	Avance %	
							Millones de	Millones de pesos	Millones de	Al periodo	
PRESUPUESTO ORIGINAL							N/D	N/D	N/D	N/A	

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017.

Informes sobre la Situación Económica,
las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Primer Trimestre 2017

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa	1- FORTAMUN	Ramo	33	Aportaciones Federales para	Dependencia	416 - Dirección	Enfoques	Ninguno	
presupue	005			Entidades Federativas y	Coordinadora	General de	transversale		
stario				Municipios	del Fondo	Programación y	s		
						Presupuesto A			
PRESUPUESTO							N/D	N/D	N/D
MODIFICADO									N/A
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas									
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.									
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.									
Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada									
Sin información									
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos									
Sin información									
Índice en el Ejercicio de Recursos									
Sin información									
Porcentaje de avance en las metas									
Sin información									
Índice de Dependencia Financiera									
Sin información									